

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las nueve de esta mañana, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado tranquilamente la noche, sigue alimentándose con regularidad y reparando sus fuerzas, aunque lentamente.»

De orden de S. M. lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las doce del día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el favorable estado que se manifestó en el parte anterior.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las cinco de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar a V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.), no ha experimentado novedad alguna desde la

hora en que se dió el parte anterior, y continúa reponiendo sus fuerzas con la alimentación y el descanso.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las diez de esta noche, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar a V. E. que se sostienen y acentúan en S. M. el REY (Q. D. G.) todas las manifestaciones de alivio de que se hace mención en los partes anteriores.»

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el General Jefe de la primera Dirección de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que el Teniente del arma de infantería en comisión activa D. Dimas Martínez y Aguerreta sea dado de baja en el Ejército, por haber desaparecido del punto de su destino, publicándose esta resolución en la Gaceta de Madrid, a fin de que llegando a conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer dicho Oficial en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo a or-

denanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto a la responsabilidad en que haya podido incurrir en su desaparición y al resultado de las sumarias que se le siguen, caso de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1890.

CHINGHILLA

Sr. Capitán general de las provincias Vascongadas.

GOBIERNO CIVIL

DISTRITO ELECTORAL DE ALCALA DE HENARES

(Conclusión.)

Sección de los Santos de la Humosa

Lista de los electores que han emitido su voto en esta Sección, cuyos nombres se inscriben por el orden numérico con que van votando, en conformidad a lo dispuesto por el art. 79 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

- | | | | |
|-----|------------------------------|-----|-------------------------------|
| 91 | D. José Borrás y Martí. | 121 | D. Hilario Moreno Fuentes. |
| 92 | Mariano Bravo Pérez. | 122 | Julián López Martínez. |
| 93 | Toribio Sanz Moliné. | 123 | José Torres Pérez. |
| 94 | Vicente Aranda. | 124 | León Sanz Roa. |
| 95 | Zacarías Díez Calvo. | 125 | Mariano Juarranz Gismero. |
| 96 | Fernando Vilches. | 126 | Manuel Martínez Moreno. |
| 97 | Isidoro González. | 127 | Pablo Moreno Juarranz. |
| 98 | Isidro Almira García. | 128 | Severiano García Meco. |
| 99 | Anselmo Andrés Rubio. | 129 | Simón Álvarez. |
| 100 | Antonio Miguel Barragán. | 130 | Pascual López Negrete. |
| 101 | Enrique García Barragán. | 131 | Mariano Álvarez Fernández. |
| 102 | Eladio Sanz Daniel. | 132 | Miguel Ruiz. |
| 103 | Francisco Salazar Trijueque. | 133 | Pebro Ahijón. |
| 104 | Cecilio Salazar Plaza. | 134 | Valentín Castro. |
| 105 | Doroteo Antequera Pérez. | 135 | Nicolás Fernández. |
| 106 | Ensebio Cava González. | 136 | Manuel de Abajo. |
| 107 | Frutos Acero de la Presa. | 137 | Luis de Mesa. |
| 108 | Joaquín Yebra Mellizo. | 138 | Juan de Abajo. |
| 109 | Enrique García Sanz. | 139 | Gregorio Calleja. |
| 110 | Nicolás García Sancho. | 140 | Crisanto Yuste. |
| 111 | Silvestre López Plaza. | 141 | Crispulo Montalvo. |
| 112 | Severiano Moreno Juarranz. | 142 | Cesáreo Torres. |
| 113 | Sotero Roma Fuentes. | 143 | Agustín Godín. |
| 114 | Valentín González Vera. | 144 | Balbino Godín Fernández. |
| 115 | Venancio Peñalver Román. | 145 | Cayo Minguéz Oñoro. |
| 116 | Zoilo Juarranz Martínez. | 146 | Cipriano Gallego Bravo. |
| 117 | Valentín López García. | 147 | Jenaro Bravo González. |
| 118 | Mariano Pérez Fuentes. | 148 | Félix Mesonero Cebrían. |
| 119 | Natalio Fuentes Hernández. | 149 | Dionisio Andrés Herrero. |
| 120 | Ruperto Roma Fuentes. | 150 | Julián López Aragonés. |
| | | 151 | Pedro Pradera Barragán. |
| | | 152 | Zoilo González Juliano. |
| | | 153 | Vicente López Gallego. |
| | | 154 | Vicente González Alarilla. |
| | | 155 | Romualdo Colmenar Escolar. |
| | | 156 | Mariano González Alarilla. |
| | | 157 | José Bravo Horche. |
| | | 158 | Julián García y García. |
| | | 159 | Leonardo Avila Hurtado. |
| | | 160 | Leon Rodríguez Malo. |
| | | 161 | Mariano de la Vega Rodríguez. |
| | | 162 | Pedro Arroyo Carrera. |
| | | 163 | Marceliano Gallego López. |
| | | 164 | Melitón Fuentes Arroyo. |
| | | 165 | Mariano Orche López. |
| | | 166 | Casimiro García y García. |
| | | 167 | Esteban Castellano Olmos. |
| | | 168 | Felipe López Lorenzo. |
| | | 169 | Eustaquio Olmo Vera. |
| | | 170 | Ceferino Plaza García. |
| | | 171 | Engracia Hernández Plaza. |
| | | 172 | Félix Lozano Roma. |
| | | 173 | Felipe Ciruelo García. |
| | | 174 | Gumersindo Sanz Torres. |
| | | 175 | Miguel Mercader García. |
| | | 176 | Modesto Pozo Sanz. |
| | | 177 | Nicolás López Lucas. |
| | | 178 | Pablo García López. |
| | | 179 | Víctor Sanz Torres. |
| | | 180 | Sinforiano Ibáñez Arias. |
| | | 181 | Saturnino Plaza Fernández. |

- 182 D. Regino Sanabria Fuentes.
- 183 Emerenciano Prieto García.
- 184 Francisco Meco García.
- 185 Severiano Emperador é Infante.
- 186 Antonio Román Sáez.
- 187 Martín Plaza Fernández.
- 188 Juan Martínez Moreno.
- 189 Juan Francisco Mateos Bravo.
- 190 Sebastián Arroyo Salazar.
- 191 Cipriano de Lope y Martí.
- 192 Pedro Gismero y García.

Ha obtenido votos:

D. Manuel Sáez de Quejana..... 192
 Los Santos de la Humosa 29 de Diciembre de 1889.—El Presidente, Pedro Gismero.—Los Interventores: Sebastián Arroyo.—Juan Martínez.—Antonio Román.—Martín Plaza.—Juan Francisco Mateos.—Cipriano de Lope.

DELEGACION DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Celebrada sin resultado el día 20 de Diciembre último la subasta del casco de la corbeta *Mazarredo* en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Cádiz, Coruña, Madrid y Murcia, y en la de mi cargo, he acordado que en la forma que previene la ley de 27 de Abril de

1870, Real orden de 13 de Septiembre y Real decreto de 26 de Diciembre de 1884, se verifique segunda subasta á las doce del día 28 del actual, y con sujeción á las condiciones que se dirán, en esta Delegación de Hacienda y simultáneamente en las de las provincias ya nombradas, bajo la presidencia de los Sres. Delegados de Hacienda de las mismas ó funcionarios que designen.

Condiciones

- 1.ª Servirá de tipo para la subasta la valoración dada el buque por los Ingenieros de la Armada en la relación que se inserta á continuación.
 - 2.ª No será admitida postura que no cubra el importe de la valoración.
 - 3.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán en el acto ó acreditarán haber depositado con anterioridad en las arcas del Tesoro público el 3 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.
 - 4.ª El pago de la venta se verificará al contado, de conformidad con lo prevenido en la regla 7.ª de la Real orden de 13 de Septiembre de 1884.
 - 5.ª Los gastos de expediente, anuncios y escritura serán de cuenta del rematante.
- Lo que he dispuesto se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias y periódicos de mayor circulación en los puntos de

subasta, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella.
 Barcelona 7 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. I., Pedro Canto.

Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Barcelona. Ingenieros de la Armada

RELACION del precio aproximado de la corbeta *Mazarredo*, fondeada en este puerto, que se forma cumplimentando la Real orden de 25 de Febrero último.

VALORACION	Pesetas Cént.
Doscientos cuarenta y tres metros cúbicos de madera, en buen estado, pino rojo, pino tea y roble, procedentes del desguace del casco, á excepción de las cubiertas, á 18 pesetas el metro cúbico....	4.374
Setenta y cinco metros cúbicos de madera, en buen estado, pino tea y roble, procedentes de las cubiertas, á 38 pesetas el metro cúbico....	2.830
Once metros cúbicos de madera, en buen estado, pino rojo en general, procedentes del desguace de los tres palos machos, mastelerillos, camprés, cotalón, etc., á 18 pesetas el metro cúbico....	198

	Plas. Cént.
Quinientas milésimas de metro cúbico de madera de caoba, procedentes de los quindastes de los palos cabrestantes, rueda del timón, etc., á 70 pesetas el metro cúbico.....	35
Doscientas milésimas de metro cúbico de madera de sabien, procedentes del cabrestante, etc., á 60 pesetas el metro cúbico.....	12
Diez mil cien kilogramos de cobre, procedente de la clavazón de la obra viva, á peseta el kilogramo.....	10.100
Dos mil quinientos kilogramos de latón en plancha, de siete décimas de milímetro de grueso, á 60 céntimos de peseta el kilogramo.....	1.676 40
Cincuenta kilogramos de clavazón de bronce, á 75 céntimos de peseta el kilogramo.....	37 50
Treinta mil kilogramos hierros diversos, á tres céntimos de peseta el kilogramo	900
Valor de las anclas y cadenas.	300
Efectos, como jarcia para tizar, etc. etc.....	360
TOTAL.....	21.042 90

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Enero de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Isidro Sánchez.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	241 28
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	99 05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	118 90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62 21
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	96 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	104 16
D. Esteban Benito Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	347 50
D. Casto Castellanos.....	Griñón.....	Rústica.....	Griñón.....	Estado.....	9
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100
D. Cleto Quintas.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Propios.....	176 20
D. Manuel Vera.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	1.000
D. Manuel Ibarrola.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Beneficencia.....	40
D. Francisco García.....	Alcobendas.....	Idem.....	Alcobendas.....	Clero.....	5 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 25
D. Manuel Pedraza.....	Robledo.....	Idem.....	Robledo.....	Idem.....	12 50
D. José Abad.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 60
D. Lorenzo Molero.....	Los Molinos.....	Idem.....	Los Molinos.....	Idem.....	28 30
D. Casto Castellanos.....	Griñón.....	Idem.....	Griñón.....	Idem.....	10 05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11
D. Nemesio Pérez.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	12 35
D. Alejo Muñoz.....	Valdaracete.....	Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	7 25
D. Dionisio Alcázar.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	62 60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40 40

Madrid 10 de Enero de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, P. I., José Quevedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Ramón Díaz García, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 9 del actual, señalando el día 20 del próximo Enero y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral,

mandando se cite al testigo José Abascal Lozano, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 29 de Noviembre de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte,

seguida contra Ramón Díaz García, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 9 del actual, señalando el día 20 del próximo Enero y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Pedro Pérez Barona, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 29 de Noviembre de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Angel Muñoz Merino y otro, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 23 de Noviembre, señalando el día 14 del próximo Enero y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Salvador Pérez González, como lo verifico por medio de la

presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1889.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.

Juzgados de primera instancia

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia de 4 del corriente, dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del Este de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de una participación de 21.116 reales, ó sea la que corresponde proindiviso á D. Timoteo Sánchez de Sebastián, por compra que hizo á D. Pedro Sierra y García Rosel en el mayor valor de la casa fábrica de curtidos y lavadero señalado con el núm. 2 del Camino Bajo de San Isidro, por el precio de 7.000 pesetas; señalándose para su remate el día 6 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la subasta se verificará sin suplirse previamente los títulos, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid 8 de Enero de 1890.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Rafael Valdivieso.—Es copia, R. Valdivieso. 43

ESTE

El 13 de Febrero próximo y hora de la una de su tarde, se celebra subasta de varias fincas enclavadas en el término judicial de Pravia, que han sido embargadas á Doña Pilar Suárez del Pulgar, en autos ejecutivos en su contra por Don Paulino de la Gándara sobre pago de pesetas.

Tendrá lugar el acto del remate en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de dicho punto, por el precio y demás condiciones que se expresan en el anuncio que hasta el acto de la subasta estará expuesto al público; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar sobre la mesa judicial una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo tasación, y que los títulos de propiedad de estarán de manifiesto en la Escribanía por si quieren examinarlos.

Madrid 10 de Enero de 1890.—V.º B.º Gisbert.—El actuario, Agapito Gil Manrique.—Es copia.—Agapito Gil Manrique. 43

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández, de 14 á 15 años de edad, natural de Cabohalles de Arriba (León), cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños

grandes, y viste pantalón de tela rayada, blusa azul oscura, chaleco de Bayona negro y boina, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole á la prisión celular en calidad de preso á mi disposición.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.—Es copia.—Eugenio Sarmiento.

CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Uvero, de unos doce años de edad, estatura pequeña, pelo rubio, pecosos, viste pantalón y chaqueta de pana muy viejos, y montera de pellejo, que el día 5 de Noviembre último desapareció de Aranjuez, llevándose una burra de tres años, pelo castaño oscuro, con un lunar blanco en una costilla, aparejo y aguaderas y una cántara de su amo Dionisio Haro Gil; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Toledo, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto doméstico y en el que se ha decretado su procesamiento y prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, en concepto de preso á mi disposición en la cárcel de este partido con la caballería y demás efectos hurtados.

Dado en Chinchón á 31 de Diciembre de 1889.—El Juez, Felipe Gallo.—El Escribano, Juan Escanella.

Universidad Central

Secretaría general.—Primera enseñanza
En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el tercero del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Torres, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niñas

La plaza de Auxiliar de la elemental de Torralba de Calatrava, dotada con el

sueldo anual de 300 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños

La plaza de Auxiliar de la elemental de Los Hinojosos, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de Cañizares, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Moraleja de Cova, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

Al presente concurso de traslación podrán aspirar todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas en primer lugar al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes; debiendo presentarse en la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiéndose admitir ninguna instancia que se reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias se acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean, y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza,

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestros ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó de Maestro de

la de Manjirón, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La id. de la de Valdepiélagos, con el sueldo anual de 500 pesetas y 150 por compensación de retribuciones.

La id. de Villanueva de Perales, con el de 500 pesetas y 208 por compensación de retribuciones.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la de Canillas, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas por subvención del Estado, y con 62'50 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la de Fuenllana, dotada con el sueldo anual de 384 pesetas y 165'50 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Bólliga y Poyatos, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones cada una.

La id. de la de Casas de Garcimolina, con el sueldo anual de 375 pesetas y 93'75 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Valsalobre, con el de 312'50 pesetas y 78'12 por compensación de retribuciones.

Las id. de las de Salmeroncillos de Arriba, Yémeda y Las Tomas (anejo de Fuentes), con el de 250 pesetas y 62'50 por compensación de retribuciones cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montarrón, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y 150 por compensación de retribuciones.

Las id. de las de Aldeanueva de Guadalajara, Casasana, Cendejas de la Torre y Congostrina, con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones cada una.

La id. de la de Yebes, con el de 402'50 pesetas y 100'62 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Fraguas (anejo del Monasterio), con 400 pesetas de las que satisface 253'75 el Estado en concepto de subvención á dicha escuela, teniendo además 36'56 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La id. de la de Iniestola con 400 pesetas, de las que satisface 300 el Estado, en concepto de subvención á dicha escuela, teniendo además 25 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La id. de la de La Loma (anejo de Ablanque), con 400 pesetas, de las que satisface 275 el Estado, en concepto de subvención á dicha escuela, teniendo además 31'25 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La id. de la de Oter (anejo de Carascosa del Tajo), con 400 pesetas, de las que satisface 200 el Estado, en concepto de subvención á dicha escuela, teniendo además 50 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

La id. de la de Pedregal (anejo de El Pobo), con 266'25 pesetas y 66'56 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Ocentejo, con 265 pesetas y 66'25 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Valdesangarcía, con 280 pesetas y 62'50 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Villanueva de la Torre, con 220 pesetas y 53 por compensación de retribuciones.

La id. de la del Pozo de Guadalajara, con 215 pesetas y 53'75 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Languilla, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas y 200 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Marugán, con el sueldo anual de 400 pesetas y 180 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Barahona, con el de 275 pesetas y 75 por compensación de retribuciones.

La id. de la de Parral, con 275 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Torrecilla, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas, 138'83 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente la cantidad para pago de la habitación, disfrutará esta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras ó Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 63 del reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser cursada ninguna instancia que se presente ó reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la ense-

ñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada, dentro de plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que de acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y á las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de ascenso las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 719 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La id. de la de Villa del Prado, con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

Escuela de niños y niñas

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Cobeña, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 155'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Chillón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puertollano, con el sueldo anual de 737 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de la de Aldea del Rey, con 408 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental

de Argamasilla de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 206'25 por compensación de retribuciones y 120 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de la superior de Valdepeñas, con el sueldo anual de 812'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de la elemental de Alcázar de San Juan, con el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de la elemental de Carrión de Calatrava, con 547'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Ledaña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de párvulos

La plaza de Maestro ó Maestra de la de San Lorenzo de la Parrilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Chiloches, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

Las id. de las de Fuentelsaz y Romanones, con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones cada una.

Escuelas de niñas

Las plazas de Maestra de las elementales de Armallones, Gascuña y Valfermoso de Tajuña, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Nieva, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 225 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Yuncler, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 208'50 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará esta, capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene al artículo 68, los Maestros de escuela elemen-

tal no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponde á éstas en la población en que presten sus servicios. Los Maestros de las escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso escuelas elementales ó superiores estarán sujetos á lo que dispone el artículo 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario; pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser cursada instancia que se presente ó reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva ó por el de la municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos ó servicios de la enseñanza.

Los Maestros ó Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.